



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 consagra la autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con el literal a) del Art. 2 del COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 5 consagra a los Gobiernos Municipales las competencias de crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 8 consagra a los Gobiernos Municipales preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 325 reconoce el derecho al trabajo, en todas sus modalidades, en relación de dependencia o autónomas; con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 2 literal a) establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobierno autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del estado ecuatoriano.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Arts. 53,54 literal a), 55 literal e), 57 literal c) y 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referentes a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas, contribuciones especiales del mejoras.

Que, el Municipio de Tulcán, para el desarrollo del proyecto de la Rehabilitación de la Plaza Central de la ciudad de Tulcán, firmó el Convenio de Préstamo y Fidecomiso suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán y el Banco del Estado el 24 de noviembre de 2010.

Que, el Municipio de Tulcán es dueño y propietario de la infraestructura y equipamiento de la Plaza Central, de la ciudad de Tulcán, ubicado en las calles, Boyacá entre Bolívar y Sucre, de conformidad a lo que determina al Art. 417, ítem g) del COOTAD, que considera a los mercados bienes de uso público.

DIRECCIÓN:

ADMINISTRACION 2014-2019

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLMEDO TEL: 06 2980 400



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

Que, la señora Directora Financiera y el señor Jefe de Avalúos y Catastros, mediante memorando N°252-AVC-GADMT-2012, emite el informe técnico económico, para determinar los cánones de arrendamiento de los locales comerciales de la Plaza Central de la Ciudad de Tulcán.

Que, en acto desarrollado en el salón máximo del Municipio de Tulcán, el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, mediante sorteo público llevado a efecto el 24 de octubre de 2012, con la presencia del Señor Notario Segundo del Cantón Tulcán, quien dio fe del acto en el que se procedió al sorteo de los locales comerciales de acuerdo al giro de negocio, para el correspondiente contrato de arrendamiento.

Que, Mediante Resolución No CSP-2015-09EX-02, de fecha 13 de agosto 2015, el Consejo Sectorial de la Producción, conoció la situación económica de la provincia del Carchi, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 69 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Art. 19 del Reglamento a la estructura e institucionalidad del Derecho Productivo, de la inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo dice:

El Gobierno Central incorpora al Cantón Tulcán como: **ZONA DEPRIMIDA**, para impulsar la estrategia y programa de direccionamiento productivo e inversión pública que corresponda.

Que, el Art: 60 Atribuciones del Alcalde, literal (e) dice: Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; en concordancia con el COOTAD, Art: 491.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 56 y 57 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones que la ley le faculta

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TULCÁN:

DIRECCIÓN:

ADMINISTRACION 2014-2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art.1.-OBJETO. La presente ordenanza tiene como objeto el de regular todo lo relacionado con el arrendamiento, funcionamiento, administración y control de la Plaza Central de la ciudad de Tulcán.

Art.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente norma, tiene como ámbito de aplicación a la Plaza Central de la ciudad de Tulcán de propiedad del GAD-MT, cuya aplicación se suscribe a la administración bajo la responsabilidad del administrador (a) para cumplir las funciones que determinen la Ordenanza y su Reglamento, el cual contará con el apoyo de Comisaria Municipal, Administrador General de Mercados, Policía Municipal y demás estamentos municipales.

TITULO I

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art.3.- DEFINICIÓN.- Es un contrato por medio del cual una de las partes llamada **ARRENDADOR**, se obliga a transferir temporalmente el uso y goce de una cosa mueble e inmueble a otra parte llamada **ARRENDATARIO**, quien a su vez se obliga a pagar por este “uso y goce”, un precio cierto y determinado. Bajo las condiciones establecidas en el mismo y de conformidad a lo que establece el código civil y demás leyes conexas.

Art.4.- Naturaleza del Contrato.- El contrato de arrendamiento del local comercial de la Plaza Central de la ciudad de Tulcán, según sea el caso, será intransferible, en consecuencia, no podrán ser cedidos, donados, vendidos, sub-arrendados o negociados a cualquier título por parte del arrendatario, la inobservancia de esta disposición dará lugar a la terminación automática del contrato, procediéndose a la devolución del local comercial y equipamiento, sin reclamo alguno.

Art.5.- De la no renovación de los contratos.- Los arrendatarios de los locales comerciales de la Plaza Central, que no hubieren renovado su contrato de arrendamiento en los plazos establecidos por la Municipalidad, se suspenderán por ocho (8) días el uso del local comercial, en caso de no renovar durante el lapso de la suspensión, el local comercial se declarará vacante.

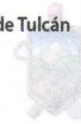
TITULO II

DEL ARRENDADOR

DIRECCIÓN:

ADMINISTRACION 2014-2019

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLMEDO TELF: 06 2980 400



Art.6.-El Arrendador es el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.**

Art.7.-La persona que aspire ocupar un local comercial deberá presentar al Señor (a) Alcalde o Alcaldesa una solicitud, la misma que contendrá:

1. Datos personales;
2. Fotografía tamaño carnet;
3. Copia de Cédula y Certificado de Votación;
4. Dirección domiciliaria,
5. Productos que pondrá a la venta;
6. Certificado de no adeudar al Municipio conferido por el tesorero municipal.
7. Certificado de no poseer local o puesto en ninguno de los mercados municipales
8. Declaración juramentada simple de no tener relación de dependencia con sector público o privado.

Art.8.- Las solicitudes para ser beneficiario de un local comercial de trabajo serán revisadas por el Comisario Municipal y Administrador de Mercados, quienes emitirán un informe por escrito a la máxima autoridad municipal tomando en consideración que no sean adjudicados los locales solicitados a parientes directos y bajo dependencia de personas que ya poseen local en otro mercado de la ciudad, además el solicitante debe reunir los requisitos expresados en el artículo anterior con su respectivo expediente y quien sea beneficiado con el local comercial, será puesto en conocimiento del procurador síndico, para la inmediata elaboración del contrato de arrendamiento.

Art.9.- Facultades del Arrendador.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, a través de la Administración General de Mercados del **GAD-MT**, tendrá las siguientes facultades:

1. Planificar, programar, dirigir y coordinar el funcionamiento de los mercados y plazas;
2. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones expedidas por el Concejo Municipal y el Señor Alcalde relacionado con el funcionamiento de los mercados y plazas;
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su constante capacitación para el desempeño de sus funciones específicas;
4. Designar las funciones que deben cumplir los policías municipales, en coordinación con el comisario municipal;
5. Conocer, receptar y resolver los reclamos del público, arrendatarios y usuarios de los servicios a su cargo;



6. Coordinar con la Dirección Financiera las acciones de recaudación de los cánones de arrendamiento de los puestos y locales comerciales, implementando los correctivos del caso cuando se produzcan irregularidades;
7. Presentar los informes que le sean requeridos por las diferentes direcciones del **GAD-MT**;
8. Actualizar el catastro mensualmente de los arrendatarios;
9. Los demás que señale la ley, ordenanza y reglamento.

TÍTULO III

DE LOS ARRENDATARIOS

Art.10.- Los arrendatarios son todas las personas naturales o jurídicas de derecho privado que tengan contrato de arrendamiento, estén catastradas y no adeuden a la municipalidad, paguen cumplidamente el canon de arrendamiento y ejerzan diariamente y personalmente las actividades comerciales dentro de la Plaza Central.

Art. 11.- Los arrendatarios están obligados a:

1. Cumplir con todo lo establecido en el contrato de arrendamiento;
2. Pagar mensualmente el canon de arrendamiento;
3. Obtener anualmente la patente municipal;
4. Conservar en buen estado el local comercial, realizando el mantenimiento continuo;
5. Informar oportunamente al administrador(a), sobre cualquier daño material que se produjere en el local comercial arrendado;
6. Reparar inmediatamente los daños que hubiere ocasionado el arrendatario en el local comercial bajo su costo;
7. Permitir al administrador (a), que en cumplimiento de sus funciones realice inspecciones de los locales comerciales;
8. Utilizar las pesas y medidas exactas de acuerdo con las disposiciones legales municipales y la Ley de Defensa del Consumidor;
9. Mantener visible para el público, las lista de precios de los productos que expende;
10. Tener permanentemente en su lugar de trabajo (local comercial) un depósito de basura con tapa para la recolección de desechos sólidos;
11. Mantener buena conducta para con el público y autoridades del mercado o plaza respectivamente, brindando la debida atención, cortesía, y respeto;
12. Los arrendatarios que expendan artículos de primera necesidad, como alimentos preparados, frutas, verduras, deberán usar diariamente el uniforme completo y participar de las capacitaciones según cronograma establecido;



13. Acatar las disposiciones de la Dirección de Salud y Medio Ambiente;
14. Renovar a tiempo los permisos correspondientes;
15. Atender personalmente el local de trabajo de forma ininterrumpida, excepto, sucesos de fuerza mayor o caso fortuito, mismo que deberá ser informado a la máxima autoridad municipal.

Art. 12.- Prohibiciones a los arrendatarios:

1. Sub-arrendar el local comercial;
2. Realizar cualquier mejora en el local comercial, sin previa autorización de la municipalidad a través del administrador;
3. Propiciar escándalos públicos en el interior de la Plaza Central;
4. Dar uso distinto del local comercial del estipulado dentro del contrato;
5. Las demás que determine la Ley de Inquilinato las Ordenanzas y Reglamentos.

Art. 13.- De los permisos y licencias.-Cuando el arrendatario de un local comercial por causas debidamente justificadas (enfermedad, incapacidad) u otras, tenga que ausentarse por un tiempo ininterrumpido no mayor a quince (15) días, el administrador (a) de la Plaza Central le concederá dicho permiso; si transcurrido este tiempo no reiniciare sus actividades, el local comercial se lo declarará abandonado y dará lugar a la terminación del contrato del arrendamiento, previo trámite administrativo.

En caso que la ausencia sea mayor a los 15 días deberá solicitar la autorización de la máxima autoridad municipal, el cual podrá atender la misma, hasta un tiempo máximo de 60 días.

En caso de enfermedades terminales o catastróficas, el permiso de cierre será determinado por la máxima autoridad municipal.

TITULO IV

DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

Art.14.- El canon de arrendamiento municipal es el valor monetario que el arrendatario paga al **GAD-MT**, a través de las ventanillas de recaudación, para el **USO Y GOCE** del local comercial y equipamiento correspondiente, con la finalidad de ejercer actividades lícitas, personales y de manera permanente de cualquier orden económico. El canon de arrendamiento será fijado según la dimensión del local, equipamiento y giro de negocio y la condición socio económico de la localidad en base a la siguiente tabla:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán
Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

ADMINISTRACION 2014-2019

N. LOCAL	ACTIVIDAD	Area de terreno m2	valos m2 actual	Costo de Arriendo	Valor Total Equipaminto	Plazo de pago año	inflación 4% Costo Equipaminto	Valor Mensua l de Equipa miento	Servicios Básicos administraci ón	Total a pagar	Pago Mensual	REBAJA 50%
1	SEV. TEC	4	2672	22.75	80	5	0	80	4.68	27.25	27.25	13.625
2	Petaquilla	4.6	672	25.87	0	5	0	0	4.68	30.55	30.55	15.275
3	petaquilla	2.7	672	15.18	0	5	0	0	4.68	19.86	19.86	9.93
4	petaquilla	2.5	672	14.17	0	5	0	0	4.68	18.85	18.85	9.425
5	correas	7.2	672	20.1	0	5	0	0	4.68	24.78	24.78	12.39
6	Papelería	4	672	22.62	0	5	0	0	4.68	27.3	27.3	13.65
7	Ropa	14.8	672	82.94	0	5	0	0	4.68	87.62	87.62	43.81
8	Ropa	14.7	672	82.43	0	5	0	0	4.68	87.11	87.11	43.555
9	Ropa	13.9	672	77.95	0	5	0	0	4.68	82.63	82.63	41.315
10	Ropa	13.8	672	77.17	0	5	0	0	4.68	81.85	81.85	40.925
11	Manualidades	15.7	672	87.81	0	5	0	0	4.68	92.49	92.49	46.245
12	Calzado	13.8	672	77.28	0	5	0	0	4.68	81.96	81.96	40.98
13	Cobijas	12.9	672	72.24	0	5	0	0	4.68	76.92	76.92	38.46
14	Confitería	8.9	672	49.78	0	5	0	0	4.68	54.46	54.46	27.23
15	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
16	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
17	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
18	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
19	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
20	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
21	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245

DIRECCIÓN:

VICE

CALES, 10 DE AGOSTO Y OLIMPIO TEL: 06 2980 400

Copieado y firmado por el Alcalde Municipal de Tulcán

ADMINISTRACION 2014-2019

22	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
23	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
24	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
25	Jugos	2.7	102.37	2.3	1,500.00	5	5	25	4.68	36.98	18.49	9.245
26	Comidas	5.2	540.37	23.24	850.00	5	3	7.08	4.68	37.83	18.92	9.46
27	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
28	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
29	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
30	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
31	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
32	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
33	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
34	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
35	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
36	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
37	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
38	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
39	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
40	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
41	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
42	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
43	Comidas	5.2	540.37	23.28	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
44	Horonado	4.5	540.37	20.44	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
45	Horonado	4.5	540.37	20.44	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47
46	Horonado	4.5	540.37	20.44	850.00	5	3	7.08	4.68	37.88	18.94	9.47

DIRECCIÓN:

ALCALDE

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLMEDO TEL: 06 2980 400

Copieado por el Departamento Municipal de Ingresos

ADMINISTRACION 2014-2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán
Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

ADMINISTRACION 2014-2019

47	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
48	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
49	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
50	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
51	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
52	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
53	Hornado	4.5	540.37	20.44	850	5	3	7.08	4.68	35.04	17.52	8.76
54	Morocho	4.5	540.37	20.44	1200	5	4	10	4.68	39.12	19.56	9.78
55	Cumbalazos	4.5	540.37	20.44	0	5	0	0	4.68	25.12	12.56	6.28
56	Granero	4.5	633	23.95	1000	5	3	16.67	4.68	48.63	24.31	12.155
57	Granero	4.5	633	23.95	1000	5	3	16.67	4.68	48.63	24.31	12.155
58	Granero	11.1	633	58.45	1470	5	5	24.5	4.68	92.53	46.26	23.13
59	Granero	11.1	633	98.17	1580	5	5	26.33	4.68	134.45	67.22	33.61
60	Granero	16.4	633	86.35	1580	5	5	26.33	4.68	122.63	61.32	30.66
61	Granero	12.5	633	65.83	1470	5	5	24.5	4.68	99.91	49.96	24.98
62	Granero	18.7	540.37	84.39	1690	5	5	28.17	4.68	122.87	61.43	30.715
63	Granero	12.2	540.37	55.12	1360	5	5	22.67	4.68	87.87	43.5	21.75
64	Granero	11.8	540.37	53.23	1360	5	5	22.67	4.68	85.11	42.55	21.275
65	Granero	12.4	540.37	55.79	1360	5	5	22.67	4.68	87.67	43.84	21.92
66	Granero	9.5	540.37	42.64	1250	5	5	20.83	4.68	72.32	36.16	18.08
67	Granero	11.7	540.37	52.73	1360	5	5	22.67	4.68	84.61	42.31	21.155
68	Granero	11.6	540.37	52.1	1360	5	5	22.67	4.68	83.98	41.99	20.995
69	Granero	11.4	540.37	51.34	1360	5	5	22.67	4.68	83.22	41.61	20.805
70	Granero	10.5	540.37	47.46	1360	5	5	22.67	4.68	79.34	39.67	19.835
71	Granero	13.3	540.37	59.67	1470	5	5	24.5	4.68	93.75	46.87	23.435

DIRECCIÓN:

ATC/INDE

CALLES: 10 DE AGOSTO Y QUINERO TEL: 06 2980 400

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

ADMINISTRACION 2014-2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán
Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

ADMINISTRACION 2014-2019

72	Granero	14.4	540.37	64.93	1470	5	5	24.5	4.68	99.01	49.51	24.755
73	Granero	3.8	540.37	17.25	1030	5	5	17.17	4.68	42.53	21.26	10.63
74	Granero	3.9	540.37	17.74	1030	5	5	17.17	4.68	43.02	17.74	8.87
75	Granero	3.9	540.37	17.61	1030	5	5	17.17	4.68	42.89	21.44	10.72
76	Granero	3.9	540.37	17.65	1030	5	5	17.17	4.68	42.93	21.47	10.735
77	Joyeria	4	540.37	17.61	0	5	0	0	4.68	172.64	86.32	43.16
78	Granero	6.4	673	20.13	1000	5	3	16.67	4.68	24.81	24.81	12.405
79	Granero	6.2	395.37	21.09	1000	5	3	16.67	4.68	45.77	22.88	11.44
80	Granero	6.2	395.37	20.3	1000	5	3	16.67	4.68	44.98	22.49	11.245
81	Granero	6.2	395.37	20.3	1000	5	3	16.67	4.68	44.98	22.49	11.245
82	Granero	6.2	395.37	20.3	1000	5	3	16.67	4.68	44.98	22.49	11.245
83	Granero	6.2	395.37	20.3	1000	5	3	17.5	4.68	44.98	22.49	11.245
84	Granero	6.2	395.37	20.3	1050	5	3	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
85	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
86	AGUAS MED	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.89	11.445
87	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
88	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
89	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.43	1050	5	4	17.5	4.68	46.11	23.05	11.525
90	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.95	1050	5	4	17.5	4.68	46.63	23.32	11.66
91	Frutas y Verduras	6.2	395.37	21.09	1050	5	4	17.5	4.68	46.77	23.38	11.69
92	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
93	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
94	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
95	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
96	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495

DIRECCIÓN:

WTCVDE

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLIMPO TEL: 06 2380 400

Ing. Julio César Robles Guevara
Copie de la información descentralizada municipal de Tulcán

ADMINISTRACION 2014-2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tucán
Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

ADMINISTRACION 2014-2019

97	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
98	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
99	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
100	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
101	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.43	1050	5	4	17.5	4.68	46.11	23.05	11.525
102	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.95	1050	5	4	17.5	4.68	46.63	23.32	11.66
103	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.95	1050	5	4	17.5	4.68	46.63	23.32	11.66
104	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
105	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
106	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
107	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
108	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
109	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
110	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
111	CARNE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
112	CARNE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
113	CARNE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
114	CARNE RES	6.2	395.37	21.09	7200	5	24	60	4.68	109.77	54.88	27.44
115	Frutas y Verduras	6.2	395.37	21.09	1050	5	4	17.5	4.68	46.77	22.99	11.495
116	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
117	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.43	1050	5	4	17.5	4.68	46.11	23.05	11.525
118	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
119	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
120	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
121	CARNE CHAN	6.2	395.37	20.3	1050	5	24	60	4.68	36.99	36.99	18.495

DIRECCIÓN:

WTCURDE

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLIMPIO TEL: 06 2980 400

Copieado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tucán

ADMINISTRACION 2014-2019

122	CARNE CHAN	6.2	395.37	20.3	1050	5	24	60	4.68	108.98	54.88	27.44
123	CARNE CHAN	6.4	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
124	CARNE	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
125	CARNE	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
126	CARNE	6.2	395.37	21.09	7200	5	24	60	4.68	109.77	54.88	27.44
127	Frutas y Verduras	6.2	395.37	21.09	1050	5	4	17.5	4.68	46.77	23.38	11.69
128	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
129	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
130	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
131	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
132	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
133	CARNE CHAN	6.4	395.37	20.3	4200	5	24	35	4.68	73.98	36.99	18.495
134	CARNE	6.2	395.37	20.3	4200	5	24	35	4.68	73.98	36.99	18.495
135	CARNE BOBINA	6.2	395.37	20.3	4200	5	24	35	4.68	73.98	36.99	18.495
136	CARNE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
137	CARNE DE RES	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
138	CARNE RES	6.2	395.37	21.09	7200	5	24	60	4.68	109.77	54.88	27.44
139	Frutas y Verduras	6.2	395.37	21.09	1050	5	4	17.5	4.68	46.77	23.38	11.69
140	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	23.38	11.69
141	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
142	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
143	Frutas y Verduras	6.2	395.37	20.3	1050	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
144	Frutas y Verduras	6.4	395.37	20.3	2900	5	4	17.5	4.68	45.98	22.99	11.495
145	POLLOS	6.2	395.37	20.3	2900	5	14	24.17	4.68	58.81	29.4	14.7
146	POLLOS	6.2	395.37	20.3	4200	5	14	24.17	4.68	58.81	29.4	14.7

DIRECCIÓN:

ATC/MDE

CALLES: 10 DE AGOSTO Y GUINEO TEL: 06 2980 400

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

ADMINISTRACION 2014-2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán
Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

147	CARNES CHAN	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
148	CARNES CHAN	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
149	CARNES CHAN	6.2	395.37	20.3	7200	5	24	60	4.68	108.98	54.49	27.245
150	POLLOS	6.2	395.37	21.09	2900	5	14	35	4.68	58.81	29.4	14.7
151	MOTE	1.4	102.37	1.23	1200	5	4	10	4.68	19.91	9.95	4.975
152	COSAS FINAS	1.4	102.37	1.23	1200	5	4	10	4.68	19.91	9.95	4.975
153	PAN	1.4	102.37	1.23	600	5	2	10	4.68	17.91	8.95	4.475
154	MOROCHO	1.4	102.37	1.23	1200	5	4	10	4.68	19.91	9.95	4.975
155	PAN	1.4	102.37	1.23	600	5	2	10	4.68	17.91	8.95	4.475
156	CHOCHOS	1.4	102.37	1.23	0	5	0	0	4.68	17.91	8.95	4.475
157	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
158	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
159	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
160	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
161	LACTEOS	1.4	102.37	1.23	698	5	2	11.63	4.68	19.87	9.93	4.965
162	PLASTICOS	10	102.37	8.53	0	5	0	0	4.68	13.21	6.61	3.305
163	PLASTICOS	10	102.37	8.53	550	5	2	9.17	4.68	24.21	12.11	6.055

DIRECCIÓN:

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLIMEDO TEL: 06 2980 400

ADMINISTRACION 2014-2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

La asignación de los locales arrendarse por esta vez serán asignados a los arrendatarios anteriores a la remodelación mediante un sorteo avalado por la notaría pública.

Cuando el arrendatario desee realizar una devolución voluntaria del local, están en la obligación de hacer la entrega del local y equipamiento, en las condiciones que en su momento le fueron otorgados.

Art. 15.- Del pago del canon de arrendamiento.- El pago del canon de arrendamiento se hará en las ventanillas de recaudación municipal.

El pago del canon de arrendamiento vencido (**mora**), 2 meses los realizará por vía coactiva, bajo la terminación unilateral del contrato.

Art. 16.- Determinación del canon de Arrendamiento.- Los arrendatarios de los puestos o locales comerciales pagará el canon de arrendamiento de acuerdo a la categorización de los locales establecidos por la Jefatura de Avalúos y Catastros, supervisado por Participación Ciudadana y Comisaría Municipal, según la dimensión, equipamiento de acuerdo al giro del negocio como consta en la siguiente tabla.

TITULO V

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, cuando el arrendatario incurra en una de las siguientes causales:

1. Mantener o vender en el local comercial armas, explosivos, materiales inflamables u otros ajenos a su giro de negocio establecido en el contrato.
2. Mantener o vender en el local comercial, bebidas alcohólicas, drogas, mercaderías producto de robo, hurto o actividad ilícita;
3. Subarrendar, vender o transferir el local comercial;
4. Propiciar riñas, gritos, escándalos entre arrendatarios, clientes o transeúntes;
5. Ocultar con fines de especulación los artículos de primera necesidad;
6. Utilizar el local comercial como bodega;
7. Abandonar el local comercial por quince (15) días consecutivos sin justificación alguna;
8. El arrendatario salga a las calles a realizar venta ambulante;
9. Falta de pago oportuno de dos (2) meses del canon de arrendamiento.

Terminado el contrato, el representante legal de la municipalidad NOTIFICARÁ, por escrito al arrendatario (a), señalándole que tiene el plazo de ocho días para que desocupe el local comercial, cumplido el plazo, ordenará al Administrador de Mercados y Comisario Municipal para que con apoyo de la policía municipal desalojen al arrendatario (a), si el local comercial permaneciere cerrado, se procederá abrirlo en presencia de los

DIRECCIÓN:

ADMINISTRACION 2014-2019

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLMEDO TEL: 06 2980 400



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE



arrendatarios contiguos y presidente/a de la asociación de arrendatarios de la Plaza Central se realizará un inventario de los bienes los que se pondrán bajo la custodia del responsable de la Administración de la Plaza Central.

Art 18.-Dentro de los treinta días subsiguientes, el ex arrendatario (a) quien justifique tener derecho para ello, podrá reclamar la mercadería que será entregada con orden del Señor comisario municipal, previo el pago de todas las obligaciones pendientes con el municipio, si las tuviere.

CAPITULO II

TITULO I

DE LAS SANCIONES

Art. 19.-Las violaciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por el comisario municipal bajo el siguiente procedimiento:

El revertimiento del local con la tercera notificación al arrendatario, haciendo conocer el incumplimiento de la presente ordenanza y contrato.

Prevía acta de juzgamiento el señor comisario municipal impondrá sanciones pecuniarias del 50 % del canon de arrendamiento del carácter preventivo en caso de reincidencia el 100% del cano.

Prevía acta de juzgamiento el señor comisario municipal, impondrá sanciones pecuniarias de carácter preventivo, dependiendo de la gravedad de la falta, en caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción anterior.

Prevía entrega de un acta de retención por parte de la Policía Municipal, retirarán las mercaderías si estas se encontraran en lugares no autorizados o cuando estas no reúnan las condiciones higiénicas necesarias, se encuentren en estado de caducidad o descomposición para lo cual pasarán a órdenes de la comisaria municipal y autoridades pertinentes, para la sanción, devolución, decomiso o destrucción según sea el caso.

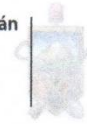
Art 20.- De la Clausura.- Clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección Financiera previo informe solicitará a la comisaria municipal con el personal a su cargo, proceda a cerrar los locales comerciales de los arrendatarios cuando incurran en una de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.

Art.21.- Destrucción de sellos.-La destrucción de sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar al inicio de las acciones legales pertinentes y el establecimiento de la multa del 100% del canon de arrendamiento.

Art.22. Normas Supletorias.- En todos los aspectos y procedimientos no estipulados dentro de la presente ordenanza, se aplicarán las disposiciones contempladas en el Código

DIRECCIÓN:

ADMINISTRACION 2014-2019



Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización(COOTAD), Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su Reglamento, Ley de Registro Único de Contribuyentes, su Reglamento, y demás leyes conexas.

CAPITULO III

TITULO I

PROHIBICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SUPERMERCADO CEPIA "ELOY ALFARO"

Art.23.- Queda totalmente prohibido para el gobierno municipal de Tulcán, arrendatarios, asociación de vendedores de la Plaza Central, actores sociales y políticos u organizaciones políticas y demás estamentos públicos y privados el realizar cualquier clase de proselitismo político, con el ingreso de logotipos, banderas, hojas volantes, afiches y demás materiales publicitarios que promuevan y hagan conocer cualquier tipo de campañas políticas.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado a la persona natural y jurídica con el establecimiento de una multa de 10 salarios básicos unificados, el mismo que será cobrado vía coactiva municipal y en articulación de las instituciones que competen.

Art.24. Queda prohibido en los locales comerciales tener propaganda o logotipos de identificación política, el arrendatario será sancionado con el retiro de dicha propaganda y la clausura de local por 15 días más multa de un salario básico.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente ordenanza sustitutiva rebaja en el 50% los cánones de arrendamiento de los locales del Mercado Plaza Central, cuyos valores se mantendrán mientras la Provincia del Carchi y en especial nuestro Cantón Tulcán, consten como **ZONA DEPRIMIDA**, decretada por el Gobierno Nacional y hasta cuando subsista la grave situación económica que nos aqueja en base a un análisis del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- No podrán ser arrendatarios los servidores o servidoras públicas.

SEGUNDA.- Los espacios para sedes sociales serán administrados por el Gobierno Municipal de Tulcán.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en el Registro Oficial.

DIRECCIÓN:

ADMINISTRACION 2014-2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

Dada y firmada en el Salón Máximo de la Municipalidad del cantón Tulcán, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE



Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TULCÁN"**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de 20 de septiembre y 11 de octubre del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Tulcán, 12 de octubre de 2016

Ab. María Gabriela Guerrón R.

SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo

DIRECCIÓN:

ADMINISTRACION 2014-2019

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLMEDO TELF: 06 2980 400



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán
Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

Descentralizado Municipal de Tulcán, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TULCÁN"**, y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución.

Tulcán, 12 de octubre de 2016

Ing. Julio César Robles Guevara

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución, la presente **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO PLAZA CENTRAL DE LA CIUDAD DE TULCÁN"**, el señor ingeniero Julio César Robles Guevara, Alcalde del Cantón Tulcán, a los doce días del mes de octubre del año 2016.

Tulcán, 12 de octubre de 2016

Ab. María Gabriela Guerrón R

SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN



DIRECCIÓN:

ADMINISTRACION 2014-2019

CALLES: 10 DE AGOSTO Y OLMEDO TELF: 06 2980 400